

AÑO CIX - N° 28.484
CORRIENTES, MIÉRCOLES 09 de MARZO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 10
Acordadas Pág: N° 13

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 14

Sección General

Licitaciones Pág: N° 17

Convocatorias Pág: N° 17
Edictos Municipales Pág: N° 19
Partidos Políticos Pág: N° 21

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 25



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 30

Corrientes, 17 de enero de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE cese en los siguientes cargos directivos a las agentes dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

DIRECTORA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Sra. SOSA DANSEY, MARISA ELEONOR D.N.I. N° 17.016.852 categoría 05-clase 101.

DIRECTORA DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS: Sra. FUNES, KARINA EDITH D.N.I. N° 24.139.798 Categoría 05 -clase 101.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Educación y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 31

Corrientes, 17 de enero de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en forma transitoria a partir del 11 de diciembre de 2021 a los miembros del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad:

PRESIDENTE: ESPÍNDOLA JUSTO ARMANDO D.N.I. N° 7.830.395.

PRIMERO VOCAL: ENCINA MARÍN MARIO ADOLFO D.N.I. N° 16.928.532.

SEGUNDO VOCAL: DUBREZ HUGO ANÍBAL D.N.I. N° 8.535.639.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Oswaldo Claudio Polich

Decreto N° 85

Corrientes, 17 de enero de 2022

Visto:

El Expediente N° 310-22449-2021, del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 5917 de fecha 22 de diciembre de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 5917 de fecha 22 de diciembre de

2021, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 86

Corrientes, 17 de enero de 2022

Visto:

El Expediente Nº 310-22364-2021, del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 5894 de fecha 22 de diciembre de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 5894 de fecha 22 de diciembre de 2021, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 87

Corrientes, 17 de enero de 2022

Visto:

El Expediente Nº 820-7.927/2021, NÚMERO SIIF: 128820000-007.927/2021, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 0971, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 26 de noviembre de 2021, que en copia certificada glosa a fs. 78/80.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones

establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0971 emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 26 de noviembre de 2021, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 88

Corrientes, 17 de enero de 2022

Visto:

El Expediente Nº 192-00051/2021, del registro del Ministerio de Turismo, y

Considerando:

Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva la Resolución Nº 002 de fecha 3 de Enero de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 002 de fecha 3 de enero de 2022, dictada por el Ministro de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como Anexo, forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de Personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Decreto Nº 114

Corrientes, 25 de enero de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto en el cargo de Interventor del Instituto

de Vivienda de la Provincia de Corrientes, al Dr. GONZÁLEZ, LIZARDO GERMÁN D.N.I. N° 23.393.091.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N°115

Corrientes, 25 de enero de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Dra. VERGEZ, CINTHIA BELÉN D.N.I. N° 31.863.359, Consejera Principal Categoría 1038, para cumplir funciones de Inspectora General de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes, a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 116

Corrientes, 25 de enero de 2022

Visto:

El expediente N° 150-00007-2022 del registro de la Secretaría de Energía, y

Considerando:

Que la Secretaría de Energía solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.292.347,97) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes a recursos afectados al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Eléctricos Rurales (P.E.R.M.E.R.).

Que, de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos

recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2022 de la Jurisdicción 17-Secretaría de Energía y de recursos N° 04/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EXCEPTÚASE al Fondo P.E.R.M.E.R. de lo consignado en los artículos 3° y 29°, inciso b, punto 1 y h del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 Reglamentario de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos de la Secretaría de Energía a emitir los libramientos internos de pago correspondientes al recurso P.E.R.M.E.R.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Energía y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 118

Corrientes, 25 de enero de 2022

Visto:

La Ley Orgánica de Ministerios N° 6.233 y el Decreto N° 39/2013, y:

Considerando:

Que la Ley Orgánica de Ministerios N° 6.233, establece una nueva estructura orgánica superior integrada por los Ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con el artículo 165 de la Constitución de la Provincia, a fin de adecuar la organización y funciones de la Administración Pública Provincial a los criterios de modernización del estado, mejorando su eficacia en el logro de los objetivos estratégicos de desarrollo de la provincia para bienestar de su habitantes.

Que por el artículo 1°, inciso 2) de la Ley N° 6.233, se crea el Ministerio Secretaría General, que tiene, en general, la función de asistir al Gobernador en todo lo inherente a la difusión y promoción de la Provincia, y en particular la reunión de toda información que necesite el Gobernador.

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 39 de fecha 11 de diciembre de 2013, se establece la estructura orgánica del Ministerio Secretaría General, que cuenta con la

Subsecretaría General de la Gobernación, la Subsecretaría de Gestión y Logística y la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa.

Que en el punto 1.2 del mencionado artículo 1º, se encuentra la Subsecretaría de Gestión y Logística, la que no tuvo funcionamiento, razón por la cual oportunamente se dispuso que la Dirección Provincial de Aeronáutica y el Departamento de Bienes Patrimoniales previstos como sus áreas inferiores, funcionen bajo la dependencia de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, donde desarrollaron sus tareas normal y habitualmente durante años.

Que por otra parte cabe considerar, que se requiere un proceso continuo de readecuación organizacional y funcional para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Provincial, orientado hacia tres ejes prioritarios, el desarrollo, la modernización y la inclusión social, y que la base de la modernización es el cambio en la forma de pensar, de gestionar y de actuar para el logro de los objetivos comunes tendientes a la satisfacción de las necesidades del ciudadano.

Que con el crecimiento y multiplicidad de los medios de comunicación, se estableció un nuevo sistema de vinculación entre los seres humanos, de relaciones más horizontales sin jerarquías. La comunicación es una conversación dinámica, continua y bidireccional, entre la sociedad civil y el gobierno para la cercanía social, es una herramienta fundamental para la convivencia pública y la eficacia de las políticas del gobierno provincial, que posibilita a los servidores públicos tener un mayor conocimiento directo de prioridades de las personas, para mejorar las respuestas a las necesidades colectivas; y a los ciudadanos, que conozcan más de su gobierno, de las oportunidades, los bienes sociales beneficios que les brindan sus servicios y sus programas.

Que por tales razones, es necesario crear espacios e instrumentos que faciliten el diálogo, la capacidad de escuchar y de comunicar a través de herramientas modernas, de motivación de conversaciones sociales a través de las nuevas tecnologías, y para ello, se propone establecer la Subsecretaría de Contenidos e Innovación Digital en el ámbito del Ministerio Secretaría General y las Direcciones de Publicidad Digital y Opinión Pública, las que funcionaran bajo su dependencia.

Que desde la Subsecretaría de Contenidos e Innovación Digital se llevará adelante el desarrollo e implementación de estas herramientas y soportes, el análisis de la comunicación y los contenidos digitales del Gobierno de Corrientes, y del posicionamiento de la marca gubernamental.

Que su objetivo general es generar contenidos y acciones a través de herramientas digitales que ayuden a plasmar de manera más directa las políticas que lleva adelante el Gobierno de Corrientes con base en los ejes que persigue de modernización, desarrollo e inclusión. La incorporación de la participación ciudadana permitirá canalizar las demandas de la opinión pública y seguirlas, para posteriormente generar acciones y tomar decisiones en virtud de ellas.

Que la misión de esta nueva área de gestión de gobierno, es poner al ciudadano como protagonista, utilizando y reforzando las diferentes herramientas digitales y de interacción, no solamente para acercar de una manera más consistente las acciones de gobierno, sino también para conocer las demandas e intereses prioritarios de los correntinos que ayudarán en la toma de decisiones sobre políticas públicas y a realizar el seguimiento del impacto que generan las mismas y la gestión del gobierno.

Que para el cumplimiento de su misión, se organiza a través de la Dirección de Contenidos Digitales y Cercanía, que definirá la estrategia general de asistencia en la creación de contenidos de comunicación de Gobierno y de cooperación con la búsqueda de herramientas digitales e innovadoras que sirvan como un puente entre el ciudadano y el gobierno, como las que funcionan con inteligencia artificial, tecnologías CRM, IVR y otros softwares, que contribuyan a abortar las brechas digitales y a la modernización. Asimismo, brindará asistencia al Poder Ejecutivo en la planificación, realización, seguimiento e información de reuniones que involucren elementos digitales.

Que la Dirección Publicidad Digital Opinión Pública tiene como principales funciones monitorear la opinión de los ciudadanos relacionada con la gestión del gobierno, a fin de conocer las demandas e intereses de la población y evaluar el impacto de las publicaciones digitales; diseñar, coordinar y ejecutar de la publicidad digital oficial gubernamental en las redes sociales; generar contenido y llevar adelante la planificación estratégica y el manejo de la comunicación institucional gubernamental a través de diversos canales y plataformas para la difusión de campañas, servicios y acciones de gobierno. Generar contenido y llevar el manejo.

Que la Dirección Publicidad Digital y Opinión Pública tiene como principales funciones monitorear la opinión de los ciudadanos relacionada con la gestión del gobierno, a fin de conocer las demandas e intereses de la población y evaluar el impacto de las publicaciones digitales; diseñar, coordinar y ejecutar de la publicidad digital oficial gubernamental en las redes sociales; generar contenido y llevar adelante la planificación estratégica y el manejo de la comunicación institucional gubernamental a través de diversos canales y plataformas para la difusión de campañas, servicios y acciones de gobierno. Generar contenido y llevar el manejo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el

Art.

162

Inc. 1 y 2 de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: CRÉASE la Subsecretaría de Contenidos e Innovación Digital, en el ámbito del Ministerio Secretaría General.

ARTÍCULO 2º: SUPRÍMESE la Subsecretaría de Gestión y Logística de la estructura orgánica del Ministerio Secretaría General.

ARTICULO 3º: MODIFÍCASE el punto 1.2. del artículo 1º del Decreto Nº 39 de fecha 11 de diciembre de 2013, el

que quedará redactado de la siguiente manera:

... **"1.2 SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS E INNOVACIÓN DIGITAL."**

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que la Dirección Provincial de Aeronáutica y el Departamento de Bienes Patrimoniales, dependen de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, las que se integran a su estructura como puntos 1.3.4 y 1.3.5 respectivamente.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro, oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 120

Corrientes, 25 de enero de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto a la Sra. PILAR FERNANDEZ DNI Nº 36.194.114, en el cargo de Subsecretaría de Contenidos e Innovación Digital, dependiente del Ministerio Secretaría General, cesando en su actual situación de revista.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretaría General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pasese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 121

Corrientes, 25 de enero de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto en el cargo de Subsecretario de Vinculación con el Sistema Científico, del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Corrientes, al Dr. GORAL DIEGO EDUARDO D.N.I. Nº 21.963.768.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pasese al Ministerio de Ciencia y Tecnología y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Jorge Antonio Gómez

Decreto Nº 135

Corrientes, 28 de enero de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APUÉBASE la Resolución Nº 21 de fecha 28 de enero de 2022, dictada por el Instituto de Vivienda

de Corrientes (IN.VI.CO.), la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pasese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y librese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 138

Corrientes, 28 de enero de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en forma transitoria al Sr. MIÑO, ROLANDO ANDRÉS D.N.I. Nº 22.687.477, Subdirector de la Jefatura de Operaciones categoría 150 clase 024, a cargo de las funciones de la Dirección Provincial de Aeronáutica, dependiente del Ministerio Secretaría General a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pasese al Ministerio Secretaría General y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 141

Corrientes, 28 de enero de 2022

Visto:

La Resolución Nº 22 de fecha 28 de enero de 2022, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 22 de fecha 28 de enero de 2022, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.).

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia, conforme a lo previsto por el Decreto Nº 612/2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APUÉBASE la Resolución Nº 22 de fecha 28 de enero de 2022, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pasese al Ministerio de Obras y Servicios

Públicos y líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 142

Corrientes, 28 de enero de 2022

Visto:

La Resolución N° 0031 de fecha 24 de enero de 2022, dictada por la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 0031 de fecha 24 de enero de 2022, dictada por el Dirección Provincial de Vialidad.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia, conforme a lo previsto por el Decreto N° 612/2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APUÉBASE la Resolución N° 0031 de fecha 24 de enero de 2022, dictada por la Dirección Provincial de Vialidad, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 150

Corrientes, 1 de febrero de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE, a partir del 01 de febrero de 2022, la renuncia presentada por la señora MONZÓN, ANALIA MARIEL, DNI N° 29.642.212, quien revista como Consejero Superior, clase 1039, con prestación de servicios en la Jurisdicción 14- Ministerio de Desarrollo Social-Unidad de Organización 01-Ministerio de Desarrollo Social, por razones personales.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 151

Corrientes, 1 de febrero de 2022

Visto:

La Resolución N° 046 de fecha 31 de enero de 2022, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 046 de fecha 31 de enero de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 157.

Corrientes, 1 de febrero de 2022

Visto:

El expediente N° 150-00008-2022 del registro de la Secretaría de Energía, y

Considerando:

Que la Secretaría de Energía solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 142.570,40) en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores correspondiente al Fondo Especial Salto Grande afectados oportunamente a la Secretaría de Energía.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su

vigilancia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 04/2022 de la Jurisdicción 17-Secretaría de Energía y de recursos N° 08/2022 las que, como anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EXCEPTÚASE al Fondo Especial de Santo Grande de lo consignado en los artículos 3° y 29, inciso b, punto 1 y h del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 Reglamentario de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos de la Secretaría de Energía a emitir los libramientos internos de pago correspondientes al recurso Fondo Especial Salto Grande.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Energía y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 158

Corrientes, 1 de febrero de 2022

Visto:

El expediente N° 150-00006-2022 del registro de la Secretaría de Energía, y

Considerado:

Que la Secretaría de Energía solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 34.407.320,47) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes al recurso 17922-Ley 24.065-Fondo Compensador.

Que, de acuerdo a la información que adjunta el área, registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto

2022 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 02/2022 de la Jurisdicción 17-Secretaría de Energía y de recursos N° 03/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 02/2021 y de recursos N° 05/2021 de la Entidad 51-Dirección Provincial de Energía las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: EXCEPTÚASE al Fondo Compensador Ley 24.065 de lo consignado en los artículos 3° y 29, inciso b punto 1 y h del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 Reglamentario de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos de la Secretaría de Energía a emitir los libramientos internos de pago correspondientes al Fondo Compensador Ley 24.065.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Energía, Dirección Provincial de Energía y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 166

Corrientes, 1 de febrero de 2022

Visto:

El Acta de Adhesión "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA DAR RESPUESTA A LOS EFECTOS DE "EL NIÑO" EN LA ARGENTINA. FONPLATA ARG. 27/2016 suscrito entre la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Provincia de Corrientes, y,

Considerando:

Que por Decreto N° 188 de fecha 16 de marzo de 2017 del Poder Ejecutivo Nacional se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo ARG-27/2016 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA

EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Emergencia para dar respuesta a los efectos de "EL NIÑO" en la Argentina-El Programa.

Que el objetivo del mencionado Programa es apoyar a las provincias en acelerar la transición de la población damnificada por las inundaciones en la región del litoral y Centro de nuestro país, para que estas puedan ir recuperando sus actividades sociales y económicas regulares; contribuyendo a restablecer el funcionamiento de la infraestructura social, económico-productiva y de protección hidráulica dañada y de los servicios básicos interrumpidos como consecuencia de las inundaciones, mediante acciones de reparación, reconstrucción y mejora y, por otro lado apoyar a los gobiernos sub-nacionales en las actividades de respuesta inmediata a las inundaciones.

Que las diferentes áreas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación tienen a su cargo las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional que se encuentran en el ámbito de esa Cartera del Estado, en función de los objetivos asignados a cada una de ellas y de lo previsto en los distintos programas y proyectos con financiamiento externo, multilateral, bilateral o regional. Que el artículo 4º del ACTA DE ADHESIÓN establece: "La SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, entregara los bienes en el marco de los Proyectos Elegibles en el Anexo I a la Provincia quien los recibirá y se compromete a cooperar tanto con la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS".

Que en el Marco del PROGRAMA de EMERGENCIAS PARA RESPUESTAS A LOS EFECTOS DEL "NIÑO EN ARGENTINA PRÉSTAMO FONPLATA N° ARG.-27/2016 el ESTADO NACIONAL ARGENTINO- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS-SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES realiza una OFERTA DE CESIÓN DE DERECHOS a favor de la PROVINCIA DE CORRIENTES- con destino de uso a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.

Que por Escritura Pública N° 166-Primer Testimonio-Folio 619 de fecha 10/12/2021 "OFERTA DE CESIÓN DE DERECHOS", el ESTADO NACIONAL ARGENTINO-MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS- SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES en cuyo ámbito se encuentra comprendido "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA RESPUESTAS A LOS EFECTOS DE "EL NIÑO" ARGENTINA-PRÉSTAMO FONPLATA N° ARG.-27/2016 y en dicha representación realiza una "OFERTA DE CESIÓN DE LOS DERECHOS" de las siguientes facturas 1) Factura "B" número 00000008 de fecha 04/11/2021 emitida por BESTEN HANDLER S.A., por la adquisición de un vehículo marca Mercedes Benz, Modelo ATEGO 1721 36, chasis N° 8AB958150MA802487. Motor N° 924989U1326775; y 2) Factura "B" número 00000009 de fecha 04/11/2021 emitida por BESTEN HANDLER S.A., por la adquisición de un vehículo marca Mercedes Benz,

Modelo ATEGO 1721 36, chasis N° 8AB958150MA802617. Motor N° 924989U1340986; todas ellas a favor de la Provincia de Corrientes, con destino con destino de uso a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, colocándolo en su mismo grado y orden de prelación conforme a derecho; todas ellas otorgadas en la ciudad de Buenos Aires por ante el Protocolo de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Que conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación a fin de formalizar las transferencias de los rodados y maquinarias detalladas precedentemente se hace necesario proceder a aceptar las mismas por el presente decreto y dar intervención a la Escribanía de Gobierno de la Provincia a efectos de autorizar las escrituras de aceptación, para su posterior inscripción en los Registros Públicos respectivos y registración en el inventario de bienes que corresponda. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1º y 2º de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: ACÉPTANSE las Ofertas de Cesiones de Derechos a título gratuito efectuadas por el ESTADO NACIONAL ARGENTINO- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS-SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA-DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, que se individualiza más abajo, en marco del "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA RESPUESTAS A LOS EFECTOS DE "EL NIÑO" ARGENTINA-, PRÉSTAMO FONPLATA N° ARG.-27/2016 a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, para ser destinado al parque automotor y maquinarias de la de la Provincia, de los vehículos cuya nómina se detallan en el Anexo I el que pasa a formar parte de este acto administrativo.

Folio 619-Primer Testimonio Oferta de Cesión de Derechos-Escritura Pública N° 166 de fecha 10/12/2021. Otorgadas en la Ciudad de Buenos Aires por el Estado Nacional Argentino, ante el Protocolo de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Escribanía de Gobierno de la Provincia a tomar la intervención en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia a suscribir la totalidad de los documentos públicos y privados y formularios que sean necesarios para el trámite de inscripción de los vehículos objeto de este decreto ante los registros públicos pertinentes.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección Provincial de Vialidad, pásese a la Escribanía de Gobierno, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Resoluciones

Honorable Tribunal de Cuentas
Resolución N°16/2022 (R.P.)
 Corrientes, 03 de Marzo de 2022.-

Visto:

Las disposiciones del Art. 1º de la Acordada N° 04/05 (H.T.C.),y

Considerando:

Que el Art 2º de la mencionada Acordada faculta a la Presidencia para proceder a readecuar y/o actualizar anualmente el importe fijado para el inciso 5º), Art.18º) del Reglamento Orgánico de este H. Tribunal.-

Que la Secretaria General Técnica del Organismo, emite el informe respectivo, indicando que el coeficiente a utilizar es de: 1,9190 por lo que corresponde readecuar el importe correspondiente a los comprobantes a que hace referencia el citado inciso 5º) del Art. 18º) del Reglamento Orgánico.-

Que el importe actualizado es de \$ 980,58 pero a los efectos operativos se redondea el mismo a \$ 981,00.-

Porello,

El Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia

Resuelve:

Art. 1) DETERMINAR que el importe a considerar a los efectos del Inciso 5º), Art. 18º del Reglamento Orgánico del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, asciende a la suma de \$981,00 (Pesos NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO).-

Art. 2º) REGISTRAR, publicar, comunicar y archivar.-

Dra Laura Vischi

C.P. Luis Bressan

Municipalidad de Saladas
Resolución N° 77/2022

Saladas (Ctes.), 25 de febrero de 2022

VISTO:

La previsión normativa de los arts. 153 – inc. 83, 210 y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Saladas.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 153 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Saladas, enumera las Atribuciones, Deberes y Facultades del Honorable Concejo Deliberante Local.

Que, tal artículo, específicamente el inciso 83, atribuye al HCD la facultad de designar al Juez y el Secretario del Juzgado de Faltas de acuerdo al mecanismo contemplado en el capítulo correspondiente de la misma Carta Orgánica.

Que, el art. 210 del cuerpo legal en cuestión, establece que El Juez Municipal de Faltas será designado por el HCD, previo concurso público de méritos y antecedentes cuya evaluación técnica la hará una Comisión especial integrada por un representante del DEM, uno del HCD, y uno del Colegio de Abogados. Esta Comisión presentará

una terna al HCD, el que elegirá de ella a quién vaya a designar. Deberá existir un periodo de impugnaciones debidamente publicitados, previo a la efectivización de su designación.

Que, la Juez de Faltas de la Municipalidad de Saladas, fue designada el día 21 de marzo de 2.018. Ergo, sus funciones finalizarán pronto.

Que, la Carta Orgánica de la Municipalidad de Saladas no prevé un mecanismo de prórroga de funciones, por lo tanto, tal posibilidad debe ser descartada de plano.

Que, en tal sentido, es momento oportuno de activar el mecanismo correspondiente al proceso de designación de Juez de Faltas de la Municipalidad de Saladas, para el período posterior al cese de funciones de la actual Juez de Faltas.

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALADAS RESUELVE

Artículo 1º:-CONVOCAR a concurso público de méritos y antecedentes para ocupar el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Saladas, en el período comprendido entre los años 2.022 y 2.025, quien durará cuatro años en sus funciones, contados desde el momento que asuma las mismas, previo juramento prestado ante el HCD.

Artículo 2º:- HACER saber que, conforme la imposición del art. 209 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Saladas, para ser Juez de Faltas se requiere:

1. Ser argentino nativo o naturalizado.
2. Tener como mínimo treinta años de edad.
3. Tener título de abogado inscripto en la Matrícula respectiva.
4. Tener cinco (5) años de ejercicio en la profesión, o haberse desempeñado en la Administración de Justicia por igual término.

Artículo 3º:- Toda persona que pretenda ser postulante a ocupar el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Saladas, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo SEGUNDO, deberá presentar una nota de estilo, consignando sin excepción número de teléfono móvil y correo electrónico, dirigida a la Comisión Especial de evaluación técnica de méritos y antecedentes de postulantes a ocupar el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Saladas y acompañar la documentación respectiva y vinculante, debidamente detallada.

Las copias de DNI y título habilitante, deberán ser certificadas notarialmente. Si del título no resultare evidente la antigüedad en el ejercicio en la profesión, o del desempeñado en la Administración de Justicia, tal acreditación podrá realizarse por otras vías documentales, en instrumentos originales o copias certificadas notarialmente.

Además de la exigencia prevista por el art. 209 de la Carta Orgánica Municipal, deberá acompañarse también un certificado de antecedentes penales o certificado de conducta, que, sin ser requisito del cuerpo normativo

mencionado, será tenido en cuenta para la oportuna designación; como así también todo antecedente documentado que pueda ser valorado en su favor.

Artículo 4º:-La Comisión Especial que tendrá a su cargo la evaluación técnica de los méritos y antecedentes de los postulantes a ocupar el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Saladas, realizará su actividad en el domicilio legal de la Municipalidad de Saladas, sito en esquina 25 de Mayo y Sargento Cabral.

Artículo 5º:-**DESIGNAR** como miembro integrante, en representación del DEM, de la Comisión Especial que tendrá a su cargo la evaluación técnica de los méritos y antecedentes de los postulantes a ocupar el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Saladas al Sr. Orlando Raul Moneta, Secretario de Gobierno.

Artículo 6º:-**REQUERIR** al Honorable Concejo Deliberante, se sirva designar un representante como miembro integrante de la Comisión Especial que tendrá a su cargo la evaluación técnica de los méritos y antecedentes de los postulantes a ocupar el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Saladas.

Artículo 7º:-**REQUERIR** al Colegio Público de Abogados de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se sirva designar un representante como miembro integrante de la Comisión Especial que tendrá a su cargo la evaluación técnica de los méritos y antecedentes de los postulantes a ocupar el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Saladas.

Artículo 8º:- El vencimiento del plazo para la presentación prevista y definida en el artículo TERCERO, vence el día 25 de marzo de 2.022, a la hora 12,00.

Artículo 9º:- El plazo para que la Comisión Especial defina la terna que será enviada al HCD vence el día 01 de abril de 2.022, a la hora 12.

La terna será publicada, el mismo día 01 de abril de 2.022, en un lugar visible del domicilio legal de la Municipalidad de Saladas y será remitida vía correo electrónico y whatsapp a todos los postulantes a ocupar el cargo de Juez de Faltas, a efectos de darles oportunidad de formular, si correspondiere, la impugnación respectiva.

Artículo 10º:- El plazo para formular la impugnación de los ternados, será de tres días contados a partir del primer día hábil siguiente a la definición de la terna.

Resueltas que fueren las impugnaciones o, si no las hubiera, la nómina de ternados y su respectiva documentación, será remitida al HCD para la designación correspondiente.

Artículo 11º:-**DESE** a la presente, la mayor difusión posible.

Artículo 12º:- **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHÍVESE.-**

Lic. Noel Gomez

Municipalidad de Saladas

Resolución N°78/2022

Saladas (Ctes.), 25 de febrero de 2022

Visto:

La previsión normativa de los arts. 153 – inc. 83, 210, 212 y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad

de Saladas.

Considerando:

Que, el art. 153 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Saladas, enumera las Atribuciones, Deberes y Facultades del Honorable Concejo Deliberante Local.

Que, tal artículo, específicamente el inciso 83, atribuye al HCD la facultad de designar al Juez y el Secretario del Juzgado de Faltas de acuerdo al mecanismo contemplado en el capítulo correspondiente de la misma Carta Orgánica.

Que, el art. 210 del cuerpo legal en cuestión, establece que El Juez Municipal de Faltas será designado por el HCD, previo concurso público de méritos y antecedentes cuya evaluación técnica la hará una Comisión especial integrada por un representante del DEM, uno del HCD, y uno del Colegio de Abogados. Esta Comisión presentará una terna al HCD, el que elegirá de ella a quién vaya a designar. Deberá existir un periodo de impugnaciones debidamente publicitados, previo a la efectivización de su designación.

Que, el art. 212 del mismo cuerpo dice que El Juez Municipal de Faltas contará con la asistencia de un Secretario, con título de abogado o escribano público. Para su designación se seguirá igual trámite de selección y aprobación legislativa a los previstos para el Juez.

Que, la Secretaria del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Saladas, fue designada el día 21 de marzo de 2.018. Ergo, sus funciones finalizarán pronto.

Que, la Carta Orgánica de la Municipalidad de Saladas no prevé un mecanismo de prórroga de funciones, por lo tanto, tal posibilidad debe ser descartada de plano.

Que, en tal sentido, es momento oportuno de activar el mecanismo correspondiente al proceso de designación de Secretario del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Saladas, para el período posterior al cese de funciones de la persona que ocupa tal cargo.

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALADAS

RESUELVE

Artículo 1º:-**CONVOCAR** a concurso público de méritos y antecedentes para ocupar el cargo de Secretario del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Saladas, en el período comprendido entre los años 2.022 y 2.025, quien durará cuatro años en sus funciones, contados desde el momento que asuma las mismas, previo juramento prestado ante el HCD.

Artículo 2º:- **HACER** saber que, conforme la imposición del art. 209 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Saladas, para ser Secretario del Juzgado de Faltas se requiere:

1. Ser argentino nativo o naturalizado.
2. Tener como mínimo treinta años de edad.
3. Tener título de abogado inscripto en la Matrícula respectiva.
4. Tener cinco (5) años de ejercicio en la profesión, o haberse desempeñado en la Administración de Justicia por igual término.

Artículo 3º:- **Toda** persona que pretenda ser postulante

a ocupar el cargo de Secretario del Juzgado de la Municipalidad de Saladas, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo SEGUNDO, deberá presentar una nota de estilo, consignando sin excepción número de teléfono móvil y correo electrónico, dirigida a la Comisión Especial de evaluación técnica de méritos y antecedentes de postulantes a ocupar el cargo de Secretario del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Saladas y acompañar la documentación respectiva y vinculante, debidamente detallada.

Las copias de DNI y título habilitante, deberán ser certificadas notarialmente. Si del título no resultare evidente la antigüedad en el ejercicio en la profesión, o del desempeñado en la Administración de Justicia, tal acreditación podrá realizarse por otras vías documentales, en instrumentos originales o copias certificadas notarialmente.

Además de la exigencia prevista por el art. 209 de la Carta Orgánica Municipal, deberá acompañarse también un certificado de antecedentes penales o certificado de conducta, que, sin ser requisito del cuerpo normativo mencionado, será tenido en cuenta para la oportuna designación; como así también todo antecedente documentado que pueda ser valorado en su favor.

Artículo 4°:-La Comisión Especial que tendrá a su cargo la evaluación técnica de los méritos y antecedentes de los postulantes a ocupar el cargo de Secretario del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Saladas, realizará su actividad en el domicilio legal de la Municipalidad de Saladas, sito en esquina 25 de Mayo y Sargento Cabral.

Artículo 5°:-DESIGNAR como miembro integrante, en representación del DEM, de la Comisión Especial que tendrá a su cargo la evaluación técnica de los méritos y antecedentes de los postulantes a ocupar el cargo de Secretario del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Saladas al Sr. Orlando Raul Moneta, Secretario de Gobierno. **Artículo 6°:-REQUERIR** al Honorable Concejo Deliberante, se sirva designar un representante como miembro integrante de la Comisión Especial que tendrá a su cargo la evaluación técnica de los méritos y antecedentes de los postulantes a ocupar el cargo de Secretario del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Saladas.

Artículo 7°:- REQUERIR al Colegio Público de Abogados de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se sirva designar un representante como miembro integrante de la Comisión Especial que tendrá a su cargo la evaluación técnica de los méritos y antecedentes de los postulantes a ocupar el cargo de Secretario del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Saladas.

Artículo 8°:- El vencimiento del plazo para la presentación prevista y definida en el artículo TERCERO, vence el día 25 de marzo de 2.022, a la hora 12,00.

Artículo 9°:- El plazo para que la Comisión Especial defina la terna que será enviada al HCD vence el día 01 de abril de 2.022, a la hora 12.

La terna será publicada, el mismo día 01 de abril de 2.022,

en un lugar visible del domicilio legal de la Municipalidad de Saladas y será remitida vía correo electrónico y whatsapp a todos los postulantes a ocupar el cargo de Secretario del Juzgado de Faltas, a efectos de darles oportunidad de formular, si correspondiere, la impugnación respectiva.

Artículo 10°:- El plazo para formular la impugnación de los ternados, será de tres días contados a partir del primer día hábil siguiente a la definición de la terna.

Resueltas que fueren las impugnaciones o, si no las hubiera, la nómina de ternados y su respectiva documentación, será remitida al HCD para la designación correspondiente.

Artículo 11°:-DESE a la presente, la mayor difusión posible.

Artículo 12°:- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL R.M.Y ARCHÍVESE.-

Lic. Noel Gomez

Municipalidad de Saladas

Resolución N°79/2022

Saladas (Ctes.), 25 de febrero de 2022

Visto:

La previsión normativa de los arts. 153 – inc. 83, 210, 212 y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Saladas.

Considerando:

Que, el art. 153 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Saladas, enumera las Atribuciones, Deberes y Facultades del Honorable Concejo Deliberante Local.

Que, tal artículo, específicamente el inciso 83, atribuye al HCD la facultad de designar al Juez y el Secretario del Juzgado de Faltas de acuerdo al mecanismo contemplado en el capítulo correspondiente de la misma Carta Orgánica.

Que, el art. 210 del cuerpo legal en cuestión, establece que El Juez Municipal de Faltas será designado por el HCD, previo concurso público de méritos y antecedentes cuya evaluación técnica la hará una Comisión especial integrada por un representante del DEM, uno del HCD, y uno del Colegio de Abogados. Esta Comisión presentará una terna al HCD, el que elegirá de ella a quién vaya a designar. Deberá existir un periodo de impugnaciones debidamente publicitados, previo a la efectivización de su designación.

Que, el art. 212 del mismo cuerpo dice que El Escribano Municipal será nombrado siguiendo el mismo procedimiento establecido por el Juez de Faltas. La comisión d evaluación técnica estará integrada por un representante del DEM Y EL HCD y uno por el Colegio de Escribanos de la Provincia. Deberá tener registro profesional, acreditar cuatro (4) años de práctica profesional y domicilio en la Jurisdicción del Municipio. No deberá estar incurso en las incompatibilidades establecidas para los funcionarios municipales. Durará en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser removido de su cargo por las causales y el procedimiento del Juicio Político.

<p>Que, la Escribana Municipal de Saladas, fue designada el día 21 de marzo de 2.018. Ergo, sus funciones finalizarán pronto.</p> <p>Que, la Carta Orgánica de la Municipalidad de Saladas no prevé un mecanismo de prórroga de funciones, por lo tanto, tal posibilidad debe ser descartada de plano.</p> <p>Que, en tal sentido, es momento oportuno de activar el mecanismo correspondiente al proceso de designación de Secretario del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Saladas, para el período posterior al cese de funciones de la persona que ocupa tal cargo.</p> <p>PORELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALADAS RESUELVE</p> <p>Artículo 1º:-CONVOCAR a concurso público de méritos y antecedentes para ocupar el cargo de Escribano Municipal de la Municipalidad de Saladas, en el período comprendido entre los años 2.022 y 2.025, quien durará cuatro años en sus funciones, contados desde el momento que asuma las mismas, previo juramento prestado ante el HCD.</p> <p>Artículo 2º:- HACER saber que, conforme la imposición del art. 234 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Saladas, para ser Escribano Municipal se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener registro profesional. 2. Acreditar cuatro (4) años de practica profesional. 3. tener domicilio en la jurisdiccion del Municipio. 4. No debera estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades establecidas para los funcionarios municipales <p>Artículo 3º:- Toda persona que pretenda ser postulante a ocupar el cargo de Escribano Municipal de la Municipalidad de Saladas, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo SEGUNDO, deberá presentar una nota de estilo, consignando sin excepción número de teléfono móvil y correo electrónico, dirigida a la Comisión Especial de evaluación técnica de méritos y antecedentes de postulantes a ocupar el cargo de Escribano Municipal de la Municipalidad de Saladas y acompañar la documentación respectiva y vinculante, debidamente detallada.</p> <p>Las copias de DNI y título habilitant y Registro habilitante , deberán ser certificadas notarialmente. Si del título no resultare evidente la antigüedad en el ejercicio en la profesión, o del desempeñado en la Administración de Justicia, tal acreditación podrá realizarse por otras vías documentales, en instrumentos originales o copias certificadas notarialmente.</p> <p>Además de la exigencia prevista por el art. 234 de la Carta Orgánica Municipal, deberá acompañarse también un certificado de antecedentes penales o certificado de</p>	<p>conducta, que, será tenido en cuenta para la oportuna designación; como así también todo antecedente documentado que pueda ser valorado en su favor.</p> <p>Artículo 4º:-La Comisión Especial que tendrá a su cargo la evaluación técnica de los méritos y antecedentes de los postulantes a ocupar el cargo de Escribano Municipal de la Municipalidad de Saladas, sito en esquina 25 de Mayo y Sargento Cabral.</p> <p>Artículo 5º:-DESIGNAR como miembro integrante, en representación del DEM, de la Comisión Especial que tendrá a su cargo la evaluación técnica de los méritos y antecedentes de los postulantes a ocupar el cargo de Escribano Municipal de la Municipalidad de Saladas al Sr. Orlando Raul Moneta, Secretario de Gobierno.</p> <p>Artículo 6º:-REQUERIR al Honorable Concejo Deliberante, se sirva designar un representante como miembro integrante de la Comisión Especial que tendrá a su cargo la evaluación técnica de los méritos y antecedentes de los postulantes a ocupar el cargo de Escribano Municipal de la Municipalidad de Saladas.</p> <p>Artículo 7º:- REQUERIR al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, se sirva designar un representante como miembro integrante de la Comisión Especial que tendrá a su cargo la evaluación técnica de los méritos y antecedentes de los postulantes a ocupar el cargo de Escribano Municipal de la Municipalidad de Saladas</p> <p>Artículo 8º:- El vencimiento del plazo para la presentación prevista y definida en el artículo TERCERO, vence el día 25 de marzo de 2.022, a la hora 12,00.</p> <p>Artículo 9º:- El plazo para que la Comisión Especial defina la terna que será enviada al HCD vence el día 01 de abril de 2.022, a la hora 12.</p> <p>La terna será publicada, el mismo día 01 de abril de 2.022, en un lugar visible del domicilio legal de la Municipalidad de Saladas y será remitida vía correo electrónico y whatsapp a todos los postulantes a ocupar el cargo de Escribano Municipal de la Municipalidad de Saladas, a efectos de darles oportunidad de formular, si correspondiere, la impugnación respectiva.</p> <p>Artículo 10º:- El plazo para formular la impugnación de los ternados, será de tres días contados a partir del primer día hábil siguiente a la definición de la terna. Resueltas que fueren las impugnaciones o, si no las hubiera, la nómina de ternados y su respectiva documentación, será remitida al HCD para la designación correspondiente.</p> <p>Artículo 11º:-DESE a la presente, la mayor difusión posible.</p> <p>Artículo 12º:- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHÍVESE.- Lic. Noel Gomez</p>
Acordadas	
<p style="text-align: center;">Honorable Tribunal de Cuentas Acordada Nº 597/2022 Corrientes, 07 de marzo de 2022.-</p> <p>Visto: La Acordada Nº 532/2020(H.T.C.) de fecha 26 de mayo de 2020, el Acuerdo Ordinario Nº 17/2022 Punto 8º de fecha</p>	<p>03 de marzo de 2022, y;</p> <p>Considerando: Que, mediante Acordada mencionada en el visto se dispuso el funcionamiento de un sistema transitorio de rendición digital, el que operará dentro del sistema integrado de información financiera S.I.I.F., en virtud de la situación originada por la pandemia originada por el</p>

<p>COVID-19 y las medidas adoptadas en el orden Nacional y Provincial, las cuales este Tribunal las fue adoptando y aplicando a su sistema de trabajo cotidiano.</p> <p>Que, cabe dejarse de manifiesto que la aplicación del sistema mencionado en el párrafo precedente, no significó derogación de los sistemas de rendición vigentes por las Acordadas del Tribunal, las que se hayan solamente con sus plazos suspendido.</p> <p>Que, en la actualidad nos encontramos en una situación en donde se puede ver el impacto de las medidas sanitarias implementadas y del plan de vacunación en todas las jurisdicciones; Lográndose alcanzar altas coberturas con esquemas completos en la población y retrasar la circulación de todas las variantes.</p> <p>Que, en consecuencia, en el Acuerdo mencionado en el visto se resolvió dejar sin efecto la Acordada en cuestión, la cual estipula el sistema transitorio de rendición de cuentas digital, teniendo en cuenta la situación actual, donde se advierte una disminución considerable de la circulación del virus COVID-19.</p> <p>Por ello y conforme las facultades conferidas por la Ley Nº</p>	<p>3.757 modificada por Ley Nº 5.375;</p> <p>El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia</p> <p>Acuerda:</p> <p>Art. 1º) DEJAR SIN EFECTO la Acordada Nº 532/2020 (H.T.C.), restableciendo el sistema tradicional de rendición de cuentas, en tanto y cuanto continúe esta situación de nueva normalidad.</p> <p>Art. 2º) EN CASO de volver a las condiciones anteriores, causadas por la pandemia COVID-19, ya sea a causa de que se vea afectado este Tribunal o cualquiera de las reparticiones obligadas a rendir, podrá aplicarse el sistema transitorio establecido en la Acordada Nº 532/2020(H.T.C.), hasta tanto se normalicen las condiciones que dieron origen a tal situación.</p> <p>Art. 3º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia, regístrese y archívese. –</p> <p>Dra. Laura Vischi C.P. Ruben Ojeda Dr. José Ramirez Alegre C.P. Maximiliano Solari Bacchio C.P. Jorge Galarza I: 09/03 V: 09/03</p>
--	---

Sección Judicial

Citaciones -Interior

Expte Nº PXG 28847/18	Expte Nº PXL 26602/20
<p>Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, en los autos caratulados "INSAURRALDE EZEQUIEL OSVALDO P/ LESIONES GRAVES - GOYA (TOP 9890)" PXG 28847/18, se ha dispuesto notificar por Edictos, al ciudadano: EZEQUIEL OSVALDO INSAURRALDE, con ultimo domicilio conocido en Barrio Los Chacales -por Ruta Nac. 12 y entrada principal- en una casilla detrás de la casa de su padre Osvaldo Insaurrealde; de la Resolución dictada en el día de la fecha, la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 02 de Marzo de 2.022.; RESUELVO: 1º) DECLARAR REBELDE al imputado EZEQUIEL OSVALDO INSAURRALDE, con ultimo domicilio conocido en Barrio los Chacales -por Ruta Nacional 12 y entrada principal- en una casilla detrás de la casa de su padre Osvaldo Insaurrealde- Goya Ctes., de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 76, 77 y 78 del C. P.P.</p> <p>2º) LIBRAR ORDEN DE CAPTURA en contra de EZEQUIEL OSVALDO INSAURRALDE, el que una vez habido deberá ser puesto a disposición de éste Juzgado de Instrucción Nº 3 y Correccional (Hoy de Garantías), con asiento en la ciudad de Goya, (Ctes.)-</p> <p>3º) ... 4º) Notifíquese por Edictos. Oficiese. Fdo.: Dr. Dario Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario."</p> <p>Secretaría Nº 6 - GOYA, (Ctes.), 02 de Marzo de 2.022.-</p> <p>I: 03/03 V: 09/03</p>	<p>"UMERES JUAN CARLOS Y OTRO P/ SUP. LESIONES LEVES P.LIBRES"</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JUAN CARLOS UMERES, D.N.I. Nº 40.123.187, argentino, nacido el 08/03/1997, cuyo último domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº61..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 02..... días del mes de marzo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a JUAN CARLOS UMERES, D.N.I. Nº 40.123.187, argentino, nacido el 08/03/1997, cuyo último domicilio se desconoce, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto en el artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."</p> <p>SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 02 de marzo de 2022.</p> <p>Dr. Gabriel Aldaz I: 04/03 V: 10/03</p>

Expte. LXP 23763/21

El Dr. Agustín Martín Gatti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, Secretaria del Dr. Arturo Chiyah Mancioni, IV Circunscripción Judicial, con domicilio en Madariaga N°638 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, en los autos caratulados: "Lopez Antonio C/Margarita Filomena Romero De Benitez Y/O Romero De Pereyra Bonifacia Natalia Y/O Romero De Acuña Florencia Claudia Y/O Quien O Quienes Se Consideren Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte. LXP 23763/21; cita y emplaza a la Sra. Margarita Filomena Romero De Benitez Y/O Romero De Pereyra Bonifacia Natalia Y/O Romero De Acuña Florencia Claudia Y/O Quien O Quienes Se Consideren Con Derecho, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días contados a partir de la última citación, sobre el inmueble identificado de la siguiente manera: La superficie a prescribir de la Chacra N°33 consta de las siguientes medidas: A-B= 318,05mts. (Trescientos dieciocho metros con cinco centímetros); B-C=100,04mts. (Cien metros con cuatro centímetros); C-D= 318,04mts. (Trescientos dieciocho metros con cuatro centímetros); D-A= 100,87mts. (Cien metros con ochenta y siete centímetros), cubriendo una superficie de: 3 Ha. 19 as. 48 ca. y dentro de los siguientes linderos: Noroeste: Benitez Teófila del Carmen (poseedora); al Noreste: Calle Pública, al Sureste: Calle Pública, Suroeste: Calle Pública. Inscripciones: Dirección General de Catastro con la Partida Inmobiliaria P1-2382-2 (e.m.e.), referida a la ubicación de la fracción de Chacra N°33.- La providencia dice://N°603.- Paso de los Libres, 16 de febrero de 2022.- Atento al desconocimiento del domicilio de la parte demandada, de conformidad al art.446 CPCC, cítese por edictos a la Sra. Margarita Filomena Romero De Benitez Y/O Romero De Pereyra Bonifacia Natalia Y/O Romero De Acuña Florencia Claudia Y/O Quien O Quienes Se Consideren Con Derecho, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días contados a partir de la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art.120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notifíquese. - Dr. Agustín Martín Gatti, Juez Juzgado Civil Comercial y Contencioso Administrativo. Paso de los Libres - Ctes. Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, Secretario Actuario N° 1.

Paso de los Libres, Ctes., 02 de marzo de 2.022

Dr. Arturo MCC Mancioni - Secretario

I:08/03 – V: 09/03

Expte. N° 7029

El Dr. Edgardo Felix Blanco, Juez Sustituto del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Saladas, Corrientes, hace saber que en los autos caratulados "Nuñez Mirna Monica C/ Vicente Yaya Y/O Herederos Y/O Quienes Se

Consideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N° 7029, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría de la Autorizante, se ha resuelto publicar por dos (2) días y emplazar por el término de quince (15) días a Vicente Yaya Y/O Herederos Y/O Sucesores Y/O Quienes Se Crean Con Derechos sobre el inmueble ubicado según mensura 2866 - T en la Planta Urbana de la ciudad de Saladas, Provincia de Corrientes, Manzana N° 46, Fraccion Lote N° 11, midiendo de frente al Oeste 10,99 metros, lindando sobre calle Florida, vértices A/B; de contrafrente al Este 10,40 metros, lindando con propiedad de Teresa del Carmen Yaya, vértices C/D; de fondo al Norte 39,47 metros, lindando con Sucesion de Vicente Yaya, vértices B/C; de contrafondo al Sur 38,34 metros, lindando con Teresa del Carmen Yaya, vértices A/D, con una superficie total de 414,90 metros cuadrados. El Inmueble se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 2, F° 53.469, Fca. N° 24.659, Año 1927 (E.M.E.). En la Dirección General de Catastro se halla individualizado bajo Adrema Q1-5474-1; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente.

Saladas, Corrientes, 10 de Noviembre de 2021.

Dra. Liliana S. Vera -Secretaria

I: 09/03 – V: 10/03

Expte. N° CXP 15.208/21

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Cruzú Cuatí (Ctes.), a cargo de la Juez, Dra. Teresa del N. J. Oria de Gauna, ubicado en calle Berón de Astrada N° 931, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Gladis Raquel Molina, correo electrónico: jcivcomycont-curuзу@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 3774 420018, cita y emplaza por el término de Veinte (20) días hábiles a la Firma Gas Cruzú S.R.L. y a todos los que se consideren con derechos sobre el Inmueble ubicado en el ejido Noroeste de la Ciudad de Cruzú Cuatí (Ctes.), que según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 4.757-L, confeccionado por el Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras, el 17 de Julio de 1.996, registrado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Pcia. de Ctes., el 27 de Agosto de 1.996, posee las siguientes dimensiones: partiendo del punto A hacia el Este hasta llegar al punto B 138,21 mts.; desde el punto B hacia el Sur hasta llegar al punto C 62,20 mts.; desde el punto C hacia el Oeste hasta llegar al punto D 129,70 mts.; y, desde el punto D hasta el punto A, 60,46 mts. cerrando el polígono, lo que hace una Superficie total de 8.175,47 mts²; con los siguientes linderos según dicho Plano de Mensura, al Norte: en parte Amarilla Gas S.A.I.C. y en parte Fernando Fernández y Emilio Malceñido; al Este: Fernando Fernández y Emilio Malceñido; al Sur: Fernando Fernández y Emilio Malceñido; y al Oeste: Ex Ruta Nacional N° 14 (ripio).- Inscripto en el Registro De La Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, según dicha Mensura, a nombre de Gas Cruzú S.R.L., Protocolo de Dominio del Dpto. de

Curuzú Cuatiá, Tomo 2°, Folio 397/98, N° 351, con fecha 15 de Diciembre de 1.967.- En la Dirección General De Catastro, bajo Adrema: E1-1536-2, a presentarse en la causa: "Pagadizabal, María Luján y Otros C/ Gas Curuzú S.R.L. Y/O Quien Resulte Propietario Y/O Responsable S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)", Expte. N° CXP 15.208/21, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado.- Así se ha dispuesto por Auto de fecha 14 de Diciembre de 2.021, cuya parte pertinente se transcribe: "Curuzú Cuatiá, 14 de Diciembre de 2.021.- ..., cítese por edictos a Gas Curuzú SRL y/o quien se considere con derechos, para que se presente a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- ...- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 NCPCyC, todo ello bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Pobres y Ausentes para que lo represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Teresa del N. J. Oria de Gauna, Juez, Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1, Curuzú Cuatiá (Ctes.)"- Curuzú Cuatiá (Ctes.), 22 de Diciembre de 2.021.-

Dra. Gladis Raquel Molina – Secretaria
I: 09/03 – V: 10/03

Expte. N° GXP 30588/17

El Juzgado Laboral de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Ariel Brest Enjuanes, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Gloria A. Escobar Delmonte, sito en calle Colón N° 634 de esta ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, cita al Sr. Daniel Gabino Vallejos, D.N.I. N° 18.841.117, para que dentro de los 3 días de notificado, comparezca a tomar intervención que por derecho le corresponda en autos: "Nicoletti Hugo C/ Vallejos Daniel Gabino S/ Proceso Ejecutivo", Expte. N° GXP 30588/17, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente en el proceso, de conformidad al art. 531 inc. 2 del C.P.C.C.

El presente debe publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial, periódico de amplia difusión, y tablero del Juzgado.

Goya, Corrientes, 15 de octubre del 2.021.

Dra. Gloria A. Escobar Delmonte – secretaria
I: 09/03 – V: 09/03

Expte N° PXL 26076/19

OLIVERA ADRIANA ANTONELLA DCIA. SUP. ROBO P. LIBRES

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos: PXL 26076/19, caratulada: "OLIVERA ADRIANA ANTONELLA DCIA. SUP. ROBO P. LIBRES", se notifica a SANTIAGO CUENCA, cuyos circunstancias personales no se constan en las presentes actuaciones, de la Sentencia recaída en

los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 72 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 07 días del mes de marzo de dos mil veintidós... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESANTIAGO CUENCA, cuyos circunstancias personales no se constan en las presentes actuaciones, a razón del delito de HURTO SIMPLE, que encuadra en la figura descrita por el Artículos 162 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense, notifíquese al sobreseído por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley en virtud a desconocerse su domicilio actualizado, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 07 de marzo de 2022.-

Dr. Gabriel Aldaz
I: 09/03 V: 15/03

Expte N° PXL 26523/20

"ALMADA MARTA GRACIELA DCIA SUP/ HURTO SIMPLE- P.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. N° 26523/20, caratulada: "ALMADA MARTA GRACIELA DCIA SUP/ HURTO SIMPLE- P.LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a SILVA GUTIERREZ, alias PATITO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°67..... Paso de los Libres, 07 de marzo de 2022. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESAER a SILVA GUTIERREZ, alias "PATITO", demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, a razón del delito de HURTO SIMPLE, que encuadra en la figura descrita en el artículo 162, del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria..."- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.),07. de marzo de 2022.-

Dr. Gabriel Aldaz
I: 09/03 V: 15/03

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Santa Lucía Licitación Pública Nº01/2022

La Municipalidad de Santa Lucía (Prov. de Corrientes - C.U.I.T. N°30-65890305-1), a través de la Resolución N°0366/2022 de fecha 16 de febrero de 2022 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2022 con el objeto de proceder a la adquisición de una (1) retroexcavadora nueva con pala cargadora y brazo extensible, con tracción 4x4, con motor Diesel de 4 cilindros, potencia bruta no menor de 99 hp al volante, con techo en base a normas ROPS/FOPS y parabrisas delanteros con limpia parabrisas, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a su disposición para consulta. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 8 de marzo de 2022 a las 10:00 horas. FECHA DE APERTURA: 8 de marzo de 2022.- LUGAR DE APERTURA: Palacio Municipal de Santa Lucía (sito en calle Corrientes N°275 de la ciudad de Santa Lucía). HORA DE APERTURA: 12:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la adquisición de la maquinaria vial la suma de PESOS DIEZ MILLONES SIESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$10.693.000,00). VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Santa Lucía, oficina de Tesorería del Palacio Municipal (sita en calle Corrientes N°275 de la ciudad de Santa Lucía). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$10.693,00). INFORMES: correo electrónico intendentenorbertovillordo@gmail.com –

**Sr. Norberto Javier Villordo - Intendente Municipal. –
I: 18/02V: 10/03**

IN.VI.CO

INSTITUTO DE VIVIENDAS DE CORRIENTES PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS CASA PROPIA- SUBPROGRAMA CASA ACTIVA LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2022

OBRA: Construcción de 32 viviendas y equipamiento comunitario para personas mayores.-

UBICACIÓN: Corrientes - Corrientes

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 267.122.619,74

C.T.C.I.: \$ 178.081.746,50

PLAZO DE EJECUCIÓN: 540 DÍAS

Valor del pliego: \$ 350.000,00

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS

Estarán a disposición de los interesados a partir del día del inicio de la venta en el sitio web www.invico.gov.ar

[/Servicios/Licitaciones](http://www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones)

La Licitación Pública N°: 01/2022

A partir del día 16 de Marzo/2022

Hasta 28 de Marzo/2022 a las 23:59 Hs

LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES DE OFERTA

En la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO. Avda Italia N° 460-Ctes

La Licitación Pública N° 01/2022

El día 30 de Marzo/2022 hasta las 10:00 Hs

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES DE OFERTAS

En la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO. Avda Italia N° 460-Ctes

La Licitación Pública N° 01/2022

El día 31 de Marzo/2022 a partir de las 09:00 Hs

LUGAR DE CONSULTA Y ACLARACIONES

Se deberá realizar por escrito a la Gcia de Proyectos del IN.VI.CO a través de la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO. Hasta el 5º día corrido antes del día fijado para la apertura. La Respuesta será publicada a través del sitio web www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones

GERENCIA DE PROYECTO

I: 07/03 – V: 11/03

Convocatorias

Ministerio de Producción Corrientes

El Instituto de Fomento Empresarial SEM de Corrientes, CONVOCA a los Socios a la Asamblea General Ordinaria en el Salón de Capacitación del Ministerio de Producción, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2289 de esta Ciudad, a efectuarse el día 23 de Marzo de 2022, a las 09,30 horas la primer convocatoria, y en caso de no existir quórum para sesionar la asamblea se constituirá una hora después con los habilitados presentes, para tratar los siguientes puntos de Orden del Día:

1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31 de Diciembre de 2021.-

2) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.-

Para conocimiento de los Miembros se transcribe la parte pertinente del Art.15º - Estatuto Social.-
Asambleas: Lugar de reunión, competencia: “Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la ley de Sociedades Comerciales. Se reunirá en un domicilio de la Jurisdicción del domicilio de la Sociedad. En lo referente a clase o tipo de Asambleas, quórum, mayorías, asistencia, convocatoria, se regirá por lo establecido por la ley 19.550, siempre que no se contraponga a lo dispuesto por las leyes de creación y la Ley 12.962, y sus modificatorias”.

La Comisión Directiva.-

I: 03/03 – V: 09/03.-

Red Vecinal Zona Norte

En la ciudad de Corrientes, a los dos días del mes de marzo de 2.022, se reúne el Consejo Directivo de la Red Vecinal Zona Norte Asociación Civil, a fin de convocar a sus asociadas/os a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA para el día Jueves 31 de Marzo de 2.022 a las 19 horas, en la sede social de la Casa Paraguaya, sita en Av. Armenia 2.945 de la ciudad de Corrientes. Para ello, se respetarán los términos del Protocolo Sanitario, que se deben cumplir a raíz de la Pandemia del COVID19.

En dicha Asamblea se tratarán los siguientes temas.

- 1) Considerar y aprobar la Memoria, el Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al período 2.021.-
- 2) Elegir la nueva lista de autoridades que regirá el gobierno de la Asociación durante el período 2.022/2.026.-
- 3) Designar a dos personas entre los asociados para la firma del Acta de Asamblea.-

Julio Roberto Polimeni, Presidente

I: 09/03 V: 09/03

Biblioteca Popular Escolar "Fray José de la Quintana"

La Asociación de la Biblioteca Popular Escolar "Fray José de la Quintana" convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de marzo del corriente año a las 19:00hs., en la sede de la Biblioteca, sito en calle 25 de mayo Nº 1344, para tratar el siguiente

Orden del Día:

Primero: Elección de dos "2" Socios para firmar el Acta de Asamblea.

Segundo: Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Nº 28 (Septiembre 2020 - Agosto 2021).

Tercero: Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.

Cuarto: Consideraciones de gestiones en curso.

Sin más que informar le saludamos atte.

La Comisión Directiva

I: 09/03 – V: 09/03.-

Liga Deportiva Casereña General San Martín

La Liga Deportiva Casereña General San Martín convoca a todos sus clubes asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 03/04/2022 a las 9.30 horas en sus instalaciones ubicadas en calles Juan Pujol y Rivadavia de la ciudad de Monte Caseros, Ctes.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior
- 2) Lectura y aprobación del Balance y Memoria año 2020 y 2021
- 3) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva
- 4) Elección de dos clubes afiliados para fiscalizar el desarrollo de la Asamblea
- 5) Elección de dos clubes afiliados para firmar el Acta de Asamblea

La Comisión Directiva

I: 09/03 – V: 11/03.-

Centro de Veterano de Guerra "Islas Malvinas" y de Jubilados y Pensionados Nacionales

Centro de Veterano de Guerra "Islas Malvinas" y de Jubilados y Pensionados Nacionales

El centro de Veteranos de Guerra "Islas Malvinas" y de Jubilados y Pensionados Nacionales, sito en la calle Caà Guazú y Soler de Cruzú Cuatíá Provincia de Corriente, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de marzo del 2022, a partir de las 10hs en el local de la Institución mencionada anteriormente.

De acuerdo con lo que establece los art. 36 y 40 respectivamente del estatuto para tratar el siguiente Orden del Día.

1-Elección de autoridades para un nuevo mandato año 2022 al 2024.-

2-Elecciones de dos socios para firmar el acta de asamblea.-

La Comisión Directiva

I: 09/03 – V: 09/03.-

Con Sumo Cuidado

La Asociación Civil sin fines de lucro "Con Sumo Cuidado"

convoca a sus Sres. Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 10 de abril de 2022 a las 09:00 horas en su sede social, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1º Consideración de la Memoria Anual, Inventario detallado de bienes, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Balance General y detalle de subsidios y/o donaciones; 2º Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea. La documentación señalada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los Sres. Asociados en la sede social de la Asociación.

Ante falta de quórum a la hora señalada, la Asamblea tendrá lugar 30 minutos luego de la hora señalada, cualquiera sea el número de Asociados asistentes.--

Mónica Noemí Martorana - Presidente

I: 09/03 – V: 09/03.-

Biblioteca Popular De Corrientes Dr. Porfirio Antonio Aquino

Convócase a los Señores Asociados de la "BIBLIOTECA POPULAR DE CORRIENTES DR. PORFIRIO ANTONIO AQUINO", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de Marzo de 2022, a las 12 horas, en la sede social de calle Carlos Pellegrini Nº 1359, Provincia de Corrientes, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) "Designación de dos Socios para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario".

2º) "Consideración del Balance General, Memoria, Inventario, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y demás Cuadros Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y el Dictamen del Contador Actuante, correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31/10/2018, 31/10/2019 y 31/10/2020".

<p>3º) "Elección y Designación de la Comisión Directiva de la Entidad". Porfirio Antonio Aquino (H) - Presidente I: 09/03 – V: 09/03.-</p> <p style="text-align: center;">Club Social Y Deportivo Mil Viviendas</p> <p>Convócase a los Señores Asociados del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MIL VIVIENDAS", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de Marzo de 2022, a las 20,30 horas, en la sede social del Barrio General San Martín, Ex Mil Viviendas, Manzana I, Casa 11, Provincia de Corrientes, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA</p>	<p>1º) "Designación de dos Socios para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario". 2º) "Consideración del Balance General, Memoria, Inventario, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y demás Cuadros Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y el Dictamen del Contador Actante, correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020". 3º) "Elección y Designación de la Comisión Directiva de la Entidad". Gustavo Ramon Maidana - Presidente I: 09/03 – V: 09/03.-</p>
---	---

Edictos Municipales

<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque</p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de Diez (10) días reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en Planta urbana de San Roque Manzana Nº 20, que según Mensura 4052-C, consta de Parcela 1: Del punto 1 al B: 14,96 mts.; del B al C: 64,74 mts.; del C al D: 7,76 mts., del D al E: 29,15 mts.; del E al 2: 7,59 mts.; del 2 al 1: 35,40 mts. Superficie total: 758,70 mts²; Linderos: Noreste: Arroyo Ramon Eleodoro (Pos.); Sureste: Maciel Mercedes Itati; Zanon José Luis; Terreno Municipal; Esc. Técnica Remedios Escala de San Martín; Suroeste: Parcela 2; Noroeste: Calle Cnel. Insaurralde. Adrema V3-3352-1. Parcela 2: Del punto A al 1: 7,67 mts.; del 2 al 1: 35,40 mts.; del 2 al F: 7,58 mts., del F al A: 35,10 mts. Superficie total: 268,70 mts²; Linderos: Noreste: Parcela 1; Sureste: Maciel Mercedes Itati; Suroeste: Lazaro Maria; Noroeste: Calle Cnel. Insaurralde. Adrema V3-3353-1. En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.- San Roque, Ctes., 16 de Diciembre de 2021.- Raúl Eduardo Hadad – Intendente. Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat. I: 09/03 – V: 09/03</p>	<p>para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.- San Roque, Ctes., 28 de Diciembre de 2021.- Raúl Eduardo Hadad – Intendente. Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat. I: 09/03 – V: 09/03</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque</p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana Nº 63 – Parcela C de la planta urbana de San Roque, que según Mensura 3825-C, consta de: punto D al 1: 11,40 mts.; del 4 al 1: 31,31 mts.; del 4 al C: 9,04 mts., del C al D: 31,35 mts.; con una superficie total de 319,93 mts²; dentro de los siguientes linderos: Noreste: Calle E. Salinas; Sureste: Parcela B; Suroeste: Raúl Chamorro (Pos.); Noroeste: Eduardo Curima (Pos.). Adrema V3-3174-1 En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.- San Roque, Ctes., 9 de Febrero de 2022.- Raúl Eduardo Hadad – Intendente. Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat. I: 09/03 – V: 09/03</p>
<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque</p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de Diez (10) días reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en Planta urbana de San Roque Manzana Nº 39 B, que según Mensura 4129-C, consta de: Del punto A al B: 18,38 mts.; del B al C: 55,32 mts.; del C al D: 14,24 mts., del D al A: 58,31 mts.; Superficie total: 920,69 mts²; Linderos: Norte: Aguirre Jorge (Pos.); Este: Terreno Municipal; Sur: Cardozo Roxana (Pos); Oeste: Calle Neuquen (tierra). Adrema V3-3408-1. En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Saladas</p> <p>La Municipalidad de Saladas, departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber que, por el término de 10 (diez) días, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos al procedimiento iniciado conforme Ley Nº 21.477, tendiente a adquirir el dominio por vía de prescripción adquisitiva administrativa respecto del inmueble identificado en la Mensura Nº 3852-T (Aprobado por Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes), Partida Inmobiliaria Q1-3029-2,</p>

ubicado en la localidad de Saladas. El mismo conforma por un polígono irregular identificado con los puntos A-B-C-D y con las siguientes medidas: lado A-B: 163,09 mts.; lado B-C: 100,56 mts.; lado C-D: 135,71 mts.; lado D-A: 103,51 mts.; con una superficie 01 has, 50 as y 18 cas; lindante: al Norte: L° s/mra Hilario Gonzalez (pos) y camino vecinal; al Sur: L° s/mra Norberto Portillo (pos); al Este: camino vecinal y al Oeste: L° s/mra Hilario Gonzalez (pos) y L° s/mra Justo Ledesma (pos). En consecuencia se cita y se emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término previsto, bajo apercibimiento de declarar operada la prescripción adquisitiva administrativa y en consecuencia el dominio de la Municipalidad de Saladas sobre el referido inmueble.-

Municipalidad de Saladas, 25 de Febrero de 2022.

Lic. Noel Oscar Benito Gomez - Intendente

I: 09/03 - V: 09/03

Municipalidad de Goya

La Municipalidad de Goya cita y emplaza por el término de 10 días a terceros que se crean con derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan, por haber sido reputados de dominio municipal conforme lo dispuesto por Resolución Municipal Nº: 1.193/21, bajo apercibimiento de tener por firme dicha Resol. y ordenar, por lo tanto, la inscripción a su favor, en el Registro de la Propiedad Inmueble. fracciones de terrenos A-B-C-D-E-F-, identificadas en el duplicado de mensura de División Nº: 5.431-N aprobado por la Dirección General de Catastro de Corrientes en fecha 11/06/2001 y que se individualizan de la siguiente manera: La Manzana A, ubicada entre los puntos "G-H-K", en ochava con inicio en punto "G", y que se extiende hacia el Norte (punto "H"), con medidas de 42,65mts, y del punto "H" hasta el punto "K" con una medida de 47,70mts, para luego cerrar entre el punto "K" y el punto "G" con una línea de 20,28mts. Son sus linderos: Al Oeste (extensión de punto "G" al "H"), con calle Defensa (de tierra), al Norte y al Este (punto "H" y extensión del punto "H"-"K"), linda con más terreno de la Manzana "E", y al Sur (extensión del punto "K"-"G"), con calle Monseñor D'Andrea (de tierra). El inmueble posee una superficie de 432,26mts². La Manzana B, ubicada entre los puntos "E-F-M-P-Q". Del punto "E" al "F" con medidas de 122mts, del punto "F" hasta el punto "M" con una medida de 26,46mts, del punto "M" hasta el punto "P" con una medida de 55,37mts, del punto "P" al "Q" con medida lineal de 72,49mts, y del punto "Q" al "E" con una extensión de 50mts. Son sus linderos: Al Oeste (extensión de punto "E" al "F"), con calle Defensa (de tierra), al Norte (punto "F"-"M"), linda con calle Monseñor D'Andrea (de tierra), al Oeste (Puntos "M"-"P") con Manzana "F", y también al Oeste (Puntos "P"-"Q"), con calle de tierra sin nombre, y al Sur (puntos "Q"-"E"), con calle Maestro Argentinos (de tierra). El inmueble posee una superficie de 5.514,98mts., y hoy según la Oficina Técnica de Catastro Municipal se la identifica con el número de Manzana 1.140. La Manzana C, ubicada entre los puntos "C-D-R-S". Del punto "C" al "D" con medidas de 121mts, del punto "D" hasta el punto "R" con una medida de 50mts, del punto "R" hasta el punto "S" con una

medida de 121mts, del punto "S" al "C" con medida lineal de 50mts. Son sus linderos: Al Oeste (extensión de punto "C" al "D"), con calle Defensa (de tierra), al Norte (punto "D"-"R"), linda con calle Maestro Argentino (de tierra), al Este (Puntos "R"-"S") con calle sin nombre (de tierra), y al Sur (Puntos "S"-"C"), con calle José Manuel Estrada (de tierra). El inmueble posee una superficie de 6.047,93mts², y hoy según la Oficina Técnica de Catastro Municipal se la identifica con el número de Manzana 1.141. La Manzana D, ubicada entre los puntos "A-B-T-U". Del punto "A" al "B" con medidas de 93,30mts, del punto "B" hasta el punto "T" con una medida de 50mts, del punto "T" hasta el punto "U" con una medida de 93,30mts, del punto "U" al "A" con medida lineal de 50mts. Son sus linderos: Al Oeste (extensión de punto "A" al "B"), con calle Defensa (de tierra), al Norte (punto "B"-"T"), linda con calle José Manuel Estrada (de tierra), al Este (Puntos "T"-"U") con calle sin nombre (de tierra), y al Sur (Puntos "U"-"A"), con calle Rosario Vera Peñaloza (de tierra). El inmueble posee una superficie de 4.663,40mts², y hoy según la Oficina Técnica de Catastro Municipal se la identifica con el número de Manzana 1.142. La Manzana E, ubicada entre los puntos "H-I-J-K". Del punto "H" al "I" con medidas de 42,05mts, del punto "I" hasta el punto "J" con una medida de 94,74mts, del punto "J" hasta el punto "K" con una medida de 20mts, y del punto "K" al "H" con medida lineal de 47,70mts. Son sus linderos: Al Oeste, (puntos "K"-"H") con extensión de Manzana "A" y calle Defensa (de tierra), al Norte con calle de tierra sin nombre, al Este (Puntos "I"-"J") con calle sin nombre (de tierra), y al Sur (Puntos "J"-"K"), con calle Monseñor D'Andrea (de tierra). El inmueble se proyecta como calle colectoras y posee una superficie de 1.273,04mts². La Manzana F, ubicada entre los puntos "M-N-O-P". Del punto "M" al "N" con medidas de 20mts, del punto "N" hasta el punto "O" con una medida de 8,32mts, del punto "O" hasta el punto "P" con una medida de 42,07mts, y del punto "P" al "M" con medida lineal de 55,37mts. Son sus linderos: Al Oeste, (puntos "P"-"M") con extensión de Manzana "B", al Norte con calle Monseñor D'Andrea (de tierra), al Este (Puntos "N"-"O" y "O"-"P") con calle sin nombre (de tierra), y al Sur (Puntos "P" en ochava), con calle Manzana "B" (al Suroeste) y con calle de tierra sin nombre al (Sureste). El inmueble se proyecta como calle colectoras y posee una superficie de 569,39mts.-

La resolución que ordena la presente, transcrita en su parte pertinente dice: "Goya (Ctes.), 03 de Marzo de 2.022.- VISTO Y CONSIDERANDO: Las observaciones realizadas por el Registro de la Propiedad Inmueble::: 1º) ORDENAR la publicación de Edictos citatorios en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, por el plazo de 10 días, haciendo saber que la Municipalidad de Goya REPUTA su dominio con arreglo al art. 2342 del C.C. (hoy art 236 C.C. y C.) sobre los inmuebles descriptos en la Resol. Municipal Nº: 1.193/21, llamando a los terceros que se consideren con derecho, a que formulen sus reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mismos y ordenar la respectiva inscripción a su nombre. Dichas publicaciones deberán hacerse por 5 días corridos". Fdo. Pedro Gerardo Cassani, Vice intendente a cargo de la comuna. Municipalidad de

<p>Goya. Dr. Pedro Gerardo Cassani, Vice intendente a cargo de la comuna. Municipalidad de Goya. I: 09/03 V: 09/03</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°57-Lote 2 s/ Catastro Municipal- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1544- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 29,06 m; (B-C): 29,27 m; (C-D): 29,12 m; (D-E): 29,25 m; (E-A): 58,05 m; lo que hace una superficie total de 1706,44 m². Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce (en Posesión de Irma Elvira Obregón Torossi) y L° S/M: Municipalidad de Sauce (en Posesión de Alejandra Leyva); al SUR: L° S/M= Silvia Paola Gauna y L° S/M= Orlando Daniel Gauna; ESTE: L° S/M= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Lorenza Gómez Benítez); OESTE: calle Pellegrini (Ripio). En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 03 de marzo de 2022.- Ing. Carlos Romano I: 09/03 V: 09/03</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°121-Lote 2 (Fracción) s/ Catastro Municipal- Ciudad de Sauce.</p>	<p>Según plano de mensura número 1665- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 12,53 m; (B-C): 33,60 m; (C-D): 12,12 m; (D-A): 34,00 m; lo que hace una superficie total de 416,25 m². Lindando al NORTE: calle Roque Sáenz Peña (Ripio); al SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce; ESTE: calle Belgrano; OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce. En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 03 de marzo de 2022.- Ing. Carlos Romano I: 09/03 V: 09/03</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°72-Lote A (Fracción) s/ Catastro Municipal- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1191- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 7,77 m; (B-C): 29,52 m; (C-D): 6,40 m; (D-A): 29,34 m; lo que hace una superficie total de 208,26 m². Lindando al NORTE: calle 9 de Julio; al SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce (Posesión de Benedicto Pérez); ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce (Posesión de Benedicto Pérez); OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce (Posesión de Hugo Alberto Fernández). En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 03 de marzo de 2022.- Ing. Carlos Romano I: 09/03 V: 09/03</p>
Partidos Políticos	
<p style="text-align: center;">Partido Agrario y Social</p> <p>Acta N°6. Elección de Autoridades Partidarias.- En la ciudad de corrientes capital de la provincia homónima República Argentina a los 20 días del mes de septiembre de 2021, siendo las 9:30 horas, se da inicio a la sesión del Congreso Provincial del Partido Agrario y Social de la provincia de Corrientes, convocada para la hora 9:00 con la finalidad de dar tratamiento al siguiente orden del día: a- Recepción, acreditación e incorporación de afiliados, y sí corresponde, adherentes partidarios.- b- Elección de once (11) congresales titulares y cinco (5) congresales suplentes. Como así también elección de las autoridades del órgano dando cumplimiento al art. 12 de la Carta Orgánica.- c- Elección de seis (6) integrantes titulares y tres (3) suplentes (vocales) para la integración</p>	<p>del Consejo Agrario y Social, y elección de los cargos en el órgano conforme el art.16 de la Carta Orgánica.- d- Recepción por parte del Congreso de las Actas de conformación de los Comités departamentales del Partido Agrario y Social.- e- Designación de apoderados partidarios.- f- Constitución y elección de autoridad del Tribunal de Conducta.- g- Constitución y elección de autoridad de la Comisión Revisora de Cuentas.- h- Varios. Encontrándose presentes Alcides Nicolás Ríos, Romina Dixi Boer, Ángel Enrique Villaverde, Jessica Guiot, Oscar Enrique Bulloni, Lisandro Valdez, Salome Kura, Matías Emiliano Ramírez y Fernando Figueredo (miembros de la Junta Promotora); Dr. Ezequiel Blanco (apoderado partidario); las Sras. y Sres. Laura Andrea Ventura, Cinthia Romina Cherez, Ramón Custiniano, David Jonathan Sabarece, Cinthia Saucedo, Gerardo Barrientos, Cecilia</p>

Noemi Serial, Fernando Paiz, Noelia Centurion, Bruno Andres Morales, Dolores L. Pintos, Erika Torres, Cinthia Billordo, Francisco Ramirez, Veronica Sena, Diego Zaffaroni, Nora Mancuello, Saul Dario Boilini Moro, Tatiana De Biasi, Natalia Gomez, y Fabrizio A. Bin (por la Capital); el Sr. Oscar Enrique Bulloni (por Gdor. Virasoro); las Sras. y Sres. Cesar Benitez, Elizabeth Jeanette Rodriguez, Ermelio Lopez, Andrea Acosta, Hernan Lopez, Flavia Lopez, Yamila Martinez, Mauricio Acebo, Juan Manuel Valdez Dora Gladis Enrique y Dario Cristaldo (por Goya); el Sr. Dante Ariel Perez (por Monte Caseros); las Sras. y Sres. Leonardo Re, Lucia Lorena Giménez, Vanesa Noemí Vallejos, Javier Emanuel Altamirano, Lorena Elizabeth Sanchez, Brisa Amarilla, Luciano Vallejos, Angelica Itati Brites, Angela Petrona Molina, Virginia del Carmen Sogaray, Olga Isabel Sogaray, Maria Rosa Canteros y Clara Elena Vallejos (por Curuzú Cuatiá); el Sr. Jonathan de Jesús Alegre (por Empedrado); el Sr. Sergio Esquivel (por Pueblo Libertador); la Sra. Cecilia Hernandez (por Mariano I. Loza); el Sr. Ariel Eduardo Ayala (por Itá Ibaté); la Sra. Nora Natalia Nuñez (por Esquina); la Sra. Karina Ramona Ortiz (por San Miguel); las Sras. y Sres. Miriam Soledad Mendieta, Carlota Soledad Fernández, Aylene Ines Gimenez, Sixto Humberto Fernández, Clara Lucia Romero y Ramon Anibal Fernandez (por Santo Tomé); y la Sra. Gilda Miño (por Saladas).-

Se invita al compañero Fernando Figueredo a presidir este Congreso partidario hasta la toma de posesión por parte de las primeras autoridades y congresales. No habiendo objeciones, acepta la designación.-

Seguidamente, habiéndose verificado el quórum correspondiente al punto "A", el presidente procede al tratamiento de punto "B" del orden del día. Se propone como integrantes del Congreso Provincial partidario a los señores y señoras integrantes de la lista única presentada ante la Junta Electoral y oficializada por ésta, previa constatación del cumplimiento de los requisitos y de la distribución de cargos conforme la Carta Orgánica. La lista se inscribe como Anexo I de la presente acta. En consecuencia, se proclaman a los Congresales titulares y suplentes electos invitándolos a tomar posesión de sus cargos antes de finalizar la presente sesión.-

Acto seguido se procede a tratar el punto "C". Se propone como integrantes del Consejo Agrario y Social, órgano ejecutivo partidario, a los señores y señoras integrantes de la lista única presentada ante la Junta Electoral y oficializada por ésta, previa constatación del cumplimiento de los requisitos y de la distribución de cargos conforme la Carta Orgánica. La lista se inscribe como Anexo II de la presente acta. En consecuencia, se proclaman a los Consejeros Provinciales titulares y suplentes electos invitándolos a tomar posesión de sus cargos antes de finalizar la presente sesión.-

Al tratar el punto "D", el presidente recibe de parte de los afiliados las listas constitutivas de Comités del Partido Agrario y Social de las ciudades de Capital, Santo Tomé, Curuzú Cuatiá y Goya, dejando constancia que las mismas se transcriben como Anexo III de la presente acta. Seguidamente el presidente hace una breve

descripción del desarrollo territorial que el Partido Agrario y Social se encuentra realizando en las distintas localidades de la provincia de Corrientes, y en este sentido, propone a los presentes que se continúe decepcionando actas constitutivas de Comités departamentales en el Congreso inmediato siguiente, lo que es aprobado por unanimidad de los presentes.

Luego, al tratar el punto "E", el compañero Alcides Ríos hace la emoción de designar como apoderados partidarios a los Dres. Gustavo Ezequiel Blanco D.N.I. 38.713.776, y Matías Emiliano Ramírez, D.N.I. 31.850.891, con todas las facultades que le atribuye la carta orgánica partidaria, la ley de partidos políticos, el código electoral y demás legislación vigente. La moción es puesta a consideración del cuerpo, y aprobada por unanimidad.- Seguidamente se procede a tratar en forma conjunta los puntos "F" y "G", dada la moción conjunta hecha por el presidente de la asamblea y la compañera Salome Kura, proponiendo la aprobación de la conformación, por lista única, del Tribunal de Conducta y una lista única para la integración de la Comisión Revisora de Cuentas; ambas listas únicas fueron presentadas ante la Junta Electoral y oficializada por ésta, previa constatación del cumplimiento de los requisitos y de la distribución de cargos conforme la Carta Orgánica. A continuación, se proclaman a los integrantes electos de las mismas, titulares y suplentes, invitándolos a tomar posesión de sus cargos antes de finalizar la presente sesión. Las listas se inscriben como anexos a la presente acta: Tribunal de Conducta – inscripta como Anexo IV – y Comisión Revisora de Cuentas – inscripta como Anexo V.

Al tratar el punto "H", el compañero Ángel Villaverde, realiza la moción que consiste en plantea al Congreso Partidario, la necesidad de una reforma de la Carta Orgánica partidaria, con el objeto de ampliar el número de congresales titulares y suplentes que posibilite mayor amplitud y participación de todas las localidades que componen la provincia de Corrientes. Continúa la moción planteando la necesidad de la reforma de la denominación de "comité" departamental proponiendo la nueva denominación de "consejo" que materialice un nexo ideológico más directo con las bases y principios partidarios. El presidente pone esta moción a consideración de los presidentes y la misma se aprueba por unanimidad.-

Para finalizar la afiliada Jessica Guiot propone, que junto con el presidente de esta sesión, suscriban el acta correspondiente a la misma dos (2) de los afiliados presentes, Ángel Villaverde y Cinthia Cherez. Siendo aceptado por el pleno.-

Habiendo agotado el orden del día, se invita a las autoridades electas a tomar juramento y tomar posesión de sus cargos partidarios. Así se hace.-

No existiendo más pedidos de uso de la palabra, se da por finalizado el Congreso Provincial, siendo aproximadamente las 13:00 horas, y quedando en este acto constituidas las primeras autoridades electas del Partido Agrario y Social de la provincia de Corrientes.-

Partido Agrario y Social

ANEXO I
CONGRESO DE DISTRITO

Cargo partidario	Apellido y nombre	N° documento
Presidente	FIGUEREDO, FERNANDO E.	30.255.531
Vicepresidente	BENITEZ, CESAR LEONARDO	39.189.153
Secretaría Administrativa	KURA, SALOME	35.186.479
Secretaría de Interior	AYALA, ARIEL EDUARDO	28.591.413
Secretaría de Acción Política	BULLONI, OSCAR ENRIQUE	22.096.363
Vocal titular	FERNANDEZ, CARLOTA SOLEDAD	36.195.592
Vocal titular	MIEREZ, SONIA	26.969.470
Vocal titular	BENITEZ, DARIO DANIEL	33.001.802
Vocal titular	PEREZ, DANTE ARIEL	40.263.607
Vocal titular	HERNANDEZ, CECILIA	29.886.129
Vocal titular	OVIEDO, JOSE ROBERTO	14.523.173
Vocal suplente	RODRIGUEZ, ELIZABETH J.	38.521.140
Vocal suplente	LEOPARDI, MIGUEL	
Vocal suplente	ORTIZ, KARINA	34.856.058
Vocal suplente	NUÑEZ, NORA KARINA	34.225.323
Vocal suplente	ZAFFARONI, DIEGO	27.001.112

ANEXO II
CONSEJO AGRARIO Y SOCIAL

Cargo partidario	Apellido y nombre	N° documento
Presidente	BIN, FABRIZIO AMERICO	28.089.027
Vicepresidente	BLANCO, GUSTAVO EZEQUIEL	38.713.776
Secretaria	BOER, ROMINA DIXI	33.636.551
Prosecretario	RIOS, ALCIDES NICOLAS	33.326.793
Tesorera	GOMEZ, MARIA NATALIA	29.981.017
Protesorero	VALDEZ, LISANDRO EDUARDO	26.111.817
Vocal	SALAZAR, MONICA PATRICIA	27.587.710
Vocal	DE BIASI, TATIANA IVANA	35.451.591
Vocal	ALEGRE, JONATHAN DE JESUS	34.940.672

ANEXO III
COMITÉ DE CAPITAL

Cargo partidario	Apellido y nombre	N° de documento
Presidente	RAMIREZ, MATIAS EMILIANO	31.850.891
Vicepresidente	SAUCEDO, CINTHIA	32.183.834
Vocal	SABARECE, DAVID JONATHAN	34.478.489
Vocal	SERIAL, CECILIA NOEMI	33.636.259
Vocal	BARRIENTOS, GERARDO	29.672.403
Vocal	GUIOT, JESSICA ELIZABETH	35.001.395
Vocal	PAIZ, FERNANDO	22.928.039
Vocal	CENTURION, NOELIA	31.472.276
Vocal	MORALES, BRUNO ANDRES	38.880.049
Vocal	PINTOS, DOLORES LEONOR	24.257.607
Vocal	CUSTINIANO, RAMON	13.636.464
Vocal	TORRES, ERIKA JOSE	32.732.537
Vocal	VILLAVERDE, ANGEL ENRIQUE	33.806.412
Vocal	BILLORDO, CINTHIA LILIANA	33.855.016
Vocal	BOILINI MORO, SAUL DARIO	30.997.937
Vocal	CHEREZ, CINTHIA ROMINA	31.648.112
Vocal	SENA, VERONICA	30.626.076
Vocal	ZAFFARONI, DIEGO	27.001.112
Vocal	MANCUELLO, NORA	34.093.648
Vocal	GOMEZ, CRISTINA LEONOR	33.471.198

COMITÉ DE SANTO TOMÉ

Cargo partidario	Apellido y nombre	N° de documento
Presidenta	FERNANDEZ, CARLOTA SOLEDAD	36.195.592
Vicepresidenta	MENDEIETA, MIRIAM SOLEDAD	33.856.052
Vocal	FERNANDEZ, RAMON ANIBAL	39.565.675
Vocal	GIMENEZ, AYLEN INES	43.102.331
Vocal	FERNANDEZ, SIXTO HUMBERTO	31.104.610
Vocal	ROMERO, CLARA LUCIA	41.159.494

COMITÉ DE GOYA

Cargo partidario	Apellido y nombre	N° de documento
Presidente	BENITEZ CESAR LEONARDO	39.189.153
Vicepresidenta	RODRIGUEZ ELIZABETH JEANETTE	38.521.140
Vocal	LOPEZ, ERNELIO	10.890.502
Vocal	MARTINEZ, YAMILA	38.871.784
Vocal	CRISTALDO, DARIO	29.803.081
Vocal	SEGOVIA, YAMILA	38.714.253
Vocal	ACEBO, MAURICIO	35.438.215
Vocal	LOPEZ, HERNAN	31.883.439
Vocal	LOPEZ, FLAVIA	41.626.955
Vocal	VALDEZ, JUAN MANUEL	39.458.840
Vocal	ENRIQUE, DORA GLADIS	28.203.762

COMITÉ DE CURUZÚ CUATÍA

Cargo partidario	Apellido y nombre	N° de documento
Presidente	BENITEZ, DARIO DANIEL	33.001.802
Vicepresidente	CHAVEZ, JUAN ANDRES	46.382.146
Vocal	FLORES, MIRIAN LUJAN	26.895.534
Vocal	ALTAMIRANO, JAVIER EMANUEL	42.059.736
Vocal	GIMÉNEZ, LUCIA LORENA	26.063.261
Vocal	VALLEJOS, LUCIANO	43.267.013
Vocal	MOLINA, ANGELA PETRONA	23.081.682
Vocal	RE, LEONARDO	22.208.063
Vocal	LOPEZ, SILVINA GISELA	36.111.754
Vocal	AMARILLA, BRISA	43.833.440
Vocal	BRITES, ANGELICA ITATI	37.288.807
Vocal	CANTEROS, MARIA ROSA	24.441.420
Vocal	SANCHEZ, LORENA ELIZABETH	26.895.797
Vocal	SOGARAY, OLGA ISABEL	31.236.502
Vocal	SOGARAY, VIRGINIA DEL CARMEN	28.111.688
Vocal	VALLEJOS, CLARA ELENA	23.083.640
Vocal	VALLEJOS, VANESA NOEMÍ	31.720.122

ANEXO IV
TRIBUNAL DE CONDUCTA

Cargo partidario	Apellido y nombre	N° de documento
Presidenta	VENTURA, LAURA ANDREA	26.969.850
Vocal	VILLAVERDE, ANGEL ENRIQUE	33.806.412
Vocal	CHEREZ, CINTHIA ROMINA	31.648.112

ANEXO V
COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Cargo partidario	Apellido y nombre	N° de documento
Vocal titular	GUIOT, JESSICA ELIZABETH	35.001.395
Vocal titular	CUSTINIANO, RAMON	13.636.464
Vocal suplente	MIÑO, GILDA	40.589.747

Partido Agrario y Social
I: 09/03 V: 09/03**Sección Comercial***Testimonios***Crédito, Fomento e Inversiones S.R.L.**

Instrumento Privado de Fecha: 15 de Septiembre de 2021
Cuerpo Legal Gladys Carolina Giles Colegiada N° 1089
Rectificación Día 21 de Octubre de 2021 Gladys Baez

Matricula N° 564
Denominación: Crédito, Fomento e Inversiones S.R.L.
Domicilio Legal: San Lorenzo 1022, Corrientes Capital.-
Socios: Facundo Martin Zuberbuhler Pfleger, DNI N° 33,125,331, CUIT 20-33125331-7, nacido el 07 de Jilío de 1,987, de estado civil soltero, con domicilio en calle

Ituzaingo N° 1433 B° Libertad y el Señor Ernesto Martin Lopez, DNI N° 34,207,122, CUIT 20-34207122-9, nacido el 08 de Diciembre de 1,988, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pasaje Herrera N° 3,342 B° Santa Teresita, ambos de esta Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, Republica Argentina.

Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.

Objeto Social: El objeto Social sera el de dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el pais o en el extranjero a las siguientes actividades: Financiar bienes de consumo, la prestacion de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a la creacion, produccion, intercambio, fabricacion, transformacion, comercializacion, intermediacion, representacion, importacion y exportacion de bienes materiales, alimenticios, incluso recursos naturales, e inmateriales, comercializar bienes y productos de electronica, electrodomesticos, computacion y textiles; Inversoras, financieras, vender, comprar, distribuir, exportar importar y fabricar, productos: (A) Agropecuarias, avicolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivincolas; (B) Comunicaciones, espectaculos, editoriales, y graficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (D) desarrollo de tecnologias, investigacion e innovacion y software; (E) gastronomicas, hoteleras y turisticas; (F) inmobiliarias constructoras y fideicomisos;(G) para la realizacion de sus fines la sociedad podra comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, titulos valores y cualesquier otro bien mueble o inmueble; podra celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas Fisicas o Juridicas ya seas estas ultimas sociedades civiles o comerciales, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos publicos, privados y mixtos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto juridico en el pais o en el extranjero, realizar toda actividad licita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecucion de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o juridicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboracion; comprar, vender y/o permutar toda clase de titulos y valores, tomar y otorgar creditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro publico. Las actividades mencionadas anteriormente deberan ser entendidas y aplicadas en su sentido mas amplio tendiendo a la realizacion del objeto social que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendra plena capacidad juridica.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos (\$500,000,00-) divididos en cien (100) cuotas partes de pesos cinco mil (\$5,000,00-) valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes porciones: El señor Facundo Martin,

cincuenta (50) cuotas de pesos cinco mil cada una por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250,000,00-). El señor Ernesto Martin, cincuenta (50) cuotas de pesos cinco mil cada una por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250,000,00-).- El capital se integra en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento en este acto, y el setenta y cinco por ciento restante, dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del presente contrato. Se conviene que el capital se podra incrementar cuando el giro comercial asi lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de mas de la mitad del capital aprueba las condiciones de monto y plazos para su integracion, guardando la misma proporcion de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decision.

Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año Administracion y Representacion a cargo del señor Ernesto Martin Lopez, quien desempeñara el cargo de socio gerente por el plazo de tres (3) años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3346-21 Caratulado CREDITO, FOMENTO E INVERSIONES S.R.L.S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-02-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/03 – V: 09/03

GRUPO SORELLA SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-02-2022 1.- ALBERTO JAVIER, AQUINO, 45 años, casado/a, , Empresario, calle Mendoza, nro. 1573, Pilcomayo, provincia Formosa, DNI 32429804, CUIT 20324298046; y 1. 2.- "GRUPO SORELLA ". 3.- Calle AV. JUAN PUJOL 2011, Piso: PB, Depto 5, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 66000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ALBERTO JAVIER AQUINO: 66000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ALBERTO JAVIER AQUINO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: IVAN RODRIGO CABALLERO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ALBERTO JAVIER AQUINO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. IVAN RODRIGO CABALLERO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-07-03-00858/2022. Caratulado: GRUPO SORELLA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 09/03 – V: 09/03